## LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1890.

Impuesto sobre el estaño y bismuto.- Se alza su cuota.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Desde el 1.º de enero de 1891, el impuesto sobre el estaño se alza en la proporción siguiente:

Estaño en barra, 50 centavos por quintal.

Estaño en barrilla,35 centavos por quintal.

Art. 2.º- El impuesto sobre bismuto, cualquiera que sea la forma en que se exporte, se alza á bolivianos uno por quintal.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á los veinticinco dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley de la república.

Palacio del supremo gobierno en La Paz, á los veintiseis dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano. Ministro de hacienda é industria.